

Exp.: 07-OPEN-00293.0/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 29/09/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“¿Cuántos ciudadanos se encuentran actualmente adscritos al sistema sanitario público, SERMAS?

¿Cuántos de estos no tienen médico/pediatra/enfermero asignado? Desglosado en especialidades.

¿Cuántas plazas están vacantes? Desglosadas en las especialidades de médico, enfermero, pediatra.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento (SERMAS)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por ser reiteración de la misma pregunta formulada con fecha de registro 22/07/2021 en esta Consejería de Sanidad, siendo asignada a la Dirección General del Proceso Integrado de Salud, con número de expediente 07-OPEN-00225.6/2021 que le notificó telemáticamente la Resolución de Acceso que se adjunta como Anexo, con fecha 8/09/2021, y fue rechazada.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ASISTENCIA SANITARIA Y ASEGURAMIENTO

Firmado digitalmente por VÁZQUEZ CASTRO JESÚS
Fecha: 2021.10.07 18:11

Jesús Vázquez Castro